



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., dieciocho de mayo del dos mil veintidós

Solicita la apoderada judicial del extremo activo la reprogramación de la audiencia toda vez que para el 22 de junio se encontrará en el exterior, para atender asuntos familiares.

El numeral 3 del artículo 372 del Código General del Proceso expresa que *"La Inasistencia de las partes o de sus apoderados a esta audiencia, por hechos anteriores a la misma, solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa"*. (subrayado del despacho).

Para acreditar la justificación allega el tiquete de vuelo correspondiente de Cali Colombia a Madrid España; sin embargo, dicha circunstancia no está enmarcada dentro de una justa causa por dos (2) razones: La primera por cuanto la audiencia se realiza de manera virtual sin que el hecho que la profesional se encuentre en otro país le impida asistir o estar presente en la misma y la segunda por cuanto conforme lo dispone el artículo 75 inciso 5 del Código General del Proceso, puede acudir a la figura de la sustitución del poder en otro profesional del derecho para los fines que considere dentro del proceso.

De otra arista, se pone en conocimiento de las partes lo informado por la Defensora de Familia en cuanto a las funcionarias asignadas para la valoración psicológica dentro de este asunto, eso sí, precisando que dicha valoración es respecto de todos los intervinientes en este asunto como fue dispuesto en audiencia del 18 de abril pasado.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bad763decf15ca95ca4f801a11cb09bb15dc01f7e311ca3e018816
aed2fbe997**

Documento generado en 18/05/2022 09:31:24 AM



Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>